Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial: Profesión administrativa. Rama Sanitaria: Profesión clínica.

Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial: Especialidad administrativa.

Décimo.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Undécimo.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Duodécimo.—Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de noviembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

28183 ORDEN de 6 de noviembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Nuestra Señora del Pilar», de Soria.

El centro denominado «Nuestra Señora del Pilar» tenía suscrito concierto educativo para 12 unidades de Educación Primaria y seis unidades del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/99, se aprobó concierto educativo al centro para 12 unidades de Educación Primaria y nueve unidades de Educación Secundaria Obligatoria (seis para el primer ciclo y tres para el segundo ciclo), de acuerdo con la solicitud formulada por la titularidad del centro.

De acuerdo con el informe emitido por la Dirección Provincial de Educación y Cultura en Soria, una vez analizados los datos obtenidos en el proceso de escolarización para el curso 1998/99, teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados en primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, procede el funcionamiento de dos unidades en dicho curso y, por tanto, la disminución de una unidad concertada del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que procedía la modificación del concierto educativo suscrito y vistas las alegaciones formuladas en el plazo legalmente establecido,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al centro «Nuestra Señora del Pilar», sito en la avenida de Valladolid, 15, de Soria, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Doce de Educación Primaria.

Cinco de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria. Tres de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Soria y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 6 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

28184

ORDEN de 6 de noviembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del Centro «Sagrado Corazón», de Albacete.

El centro denominado «Sagrado Corazón» tenía suscrito concierto educativo para 12 unidades de Educación Primaria y cuatro unidades del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/99, se aprobó concierto educativo al centro para 12 unidades de Educación Primaria y seis unidades de Educación Secundaria Obligatoria (cuatro para el primer ciclo y dos para el segundo ciclo), conforme a la solicitud formulada por la titularidad del centro.

No obstante, a la vista del informe emitido por el Servicio de Inspección de Educación de la Dirección Provincial de Albacete, en el que manifiesta que debido a necesidades urgentes de escolarización y al número de repetidores en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, se encuentran matriculados 90 alumnos en dos unidades se considera necesario la ampliación del concierto educativo en Educación Secundaria Obligatoria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de una unidad concertada al centro «Sagrado Corazón», sito en la calle García Mas, 34, y Baños, 61, de Albacete, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Doce de Educación Primaria.

Cinco de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Dos de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—No obstante, teniendo en cuenta que el centro está autorizado para ocho unidades de Educación Secundaria Obligatoria en el curso 1999/2000 tiene que adaptarse a su autorización.

Tercero.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Albacete y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998/99.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacio-

nal, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 6 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## 28185

ORDEN de 6 de noviembre de 1988 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Retamar», de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

La sección «Retamar», sita en la calle Pajares, 22, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), mantenía un concierto educativo para cuatro unidades de Formación Profesional de primer grado (dos unidades de la Rama Industrial-Agraria y dos de la Rama de Servicios) y tres unidades de Administrativo-Delineación en Formación Profesional de segundo grado, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por lo que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98.

Por Órdenes de 26 de mayo de 1998 y 15 de junio de 1998 se aprobó para el curso 1998/99 la modificación del concierto educativo a la citada Sección, para una unidad de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, dos unidades de Formación Profesional de primer grado (una unidad de la Rama Industrial-Agraria y una unidad de la Rama de Servicios) y una unidad para la implantación del ciclo formativo de Grado Medio: Gestión Administrativa, condicionado el concierto a la finalización de las obras, conforme al proyecto de obras aprobado al Centro de Educación Secundaria por Resolución de 11 de junio de 1998.

La titularidad del centro «Retamar», ante la inexistencia de alumnos para el ciclo formativo de grado medio Gestión Administrativa solicita la concesión de ampliación en una unidad del concierto educativo concedido para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

A la vista de la Resolución de 8 de septiembre de 1998, por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas de los tres primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, en régimen vespertino, al centro privado de Educación Secundaria «Retamar», de Pozuelo de Alarcón (Madrid), con carácter excepcional y únicamente para el curso 1998/99 y teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Inspección de Educación, en el que manifiesta que en el centro actualmente funcionan en régimen vespertino dos unidades de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria con 55 alumnos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo al centro «Retamar», de Pozuelo de Alarcón (Madrid), para las unidades y enseñanzas que a continuación se detallan:

Dos unidades para tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria. Dos unidades para Formación Profesional de primer grado (una unidad de la Rama Industrial-Agraria y una unidad de la Rama de Servicios), y

Tres unidades de formación Profesional de segundo grado (Administrativo-Delineación).

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998/99.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 6 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## 28186

ORDEN de 13 de noviembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «La Purísima y Santos Mártires», de Teruel.

El centro denominado «La Purísima y Santos Mártires» tenía suscrito concierto educativo para siete unidades de Educación Primaria y seis unidades de Educación Secundaria Obligatoria (dos para el primer ciclo y cuatro para el segundo ciclo), en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/99, se aprobó concierto educativo al centro para siete unidades de Educación Primaria y seis unidades de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con lo solicitado por la titularidad del centro.

De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Inspección de Educación/Dirección Provincial, una vez analizados los datos de escolarización del actual curso 1998/99, teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados en tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, procede el funcionamiento de una unidad en dicho curso, y por tanto la disminución de una unidad concertada.

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que procedía la modificación del concierto educativo suscrito y vistas las alegaciones formuladas en el plazo legalmente establecido,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al centro «La Purísima y Santos Mártires», sito en la calle Goya, número 5, de Teruel, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Siete de Educación Primaria.

Tres de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Dos de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Teruel y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»:

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 13 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## 28187

ORDEN de 13 de noviembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Las Viñas», de Teruel.

El centro denominado «Las Viñas» tenía suscrito concierto educativo para 12 unidades de Educación Primaria y ocho unidades de Educación Secundaria Obligatoria (cuatro para cada uno de los ciclos), en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resolvió